

LEY N.º 3424

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a compraventa y/o expropiación los inmuebles ubicados en el departamento Capital, municipio Posadas, determinados como Lotes 001, 013, 014, 015 y 016, Manzana 009, de la Chacra 115. Nomenclatura Catastral:
a) Departamento 04, Municipio 59, Sección 016, Chacra 115, Manzana 009, Parcela 001;
b) Departamento 04, Municipio 59, Sección 016, Chacra 115, Manzana 009, Parcela 013;
c) Departamento 04, Municipio 59, Sección 016, Chacra 115, Manzana 009, Parcela 014;
d) Departamento 04, Municipio 59, Sección 016, Chacra 115, Manzana 009, Parcela 015 y
e) Departamento 04, Municipio 59, Sección 016, Chacra 115, Manzana 009, Parcela 016, todos inscriptos en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Ana Luisa Reza de Mayol, Edda Lida, Aníbal Jorge y Carlos Alberto Mayol, al Tomo 36 - Folio 232 - Finca 8941 - Departamento Capital.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de la partidas del Presupuesto General de Gastos de la Provincia necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a actuar como sujeto expropiante en conformidad con lo establecido en la Ley N.º 1.105/79.

ARTÍCULO 4.- Los inmuebles determinados en el Artículo 1 de la presente ley, serán destinados a la construcción de un salón de uso múltiple y un espacio físico de recreación y esparcimiento.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c del Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes